SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

PROCESO DE VERIFICACION SANITARIA

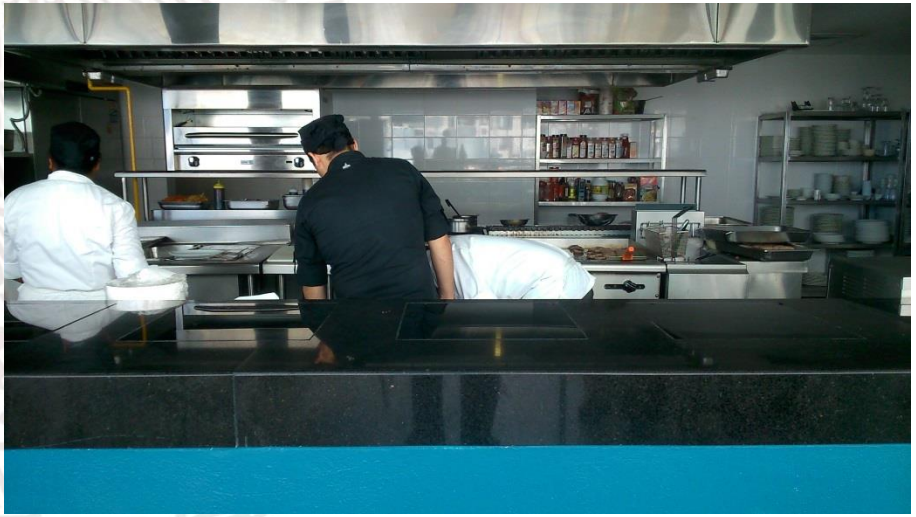

IBQ PABLO REGALADO GALVAN
VERIFICADOR SANITARIO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

¿PORQUE VISITAMOS ESTOS ESTABLECIMIENTOS?

¿QUE AUTORIDAD LOS PUEDE VISITAR ?

¿COMO ES UNA VISITA DE VERIFICACION?

¿QUE SE HACE EN UNA VISITA DE VERIFICACION?

¿CUALES SON MIS DERECHOS Y DEBERES EN UNA VISITA DE VERIFICACION?

MARCO LEGAL

MARCO LEGAL
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Ley General de Salud
Reglamento de la COFEPRIS
Reglamento de Control Sanitario Productos y Servicios
Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4°).

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (artículo 39°)

Corresponde a la Secretaría de Salud

- Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud (LGS), sus reglamentos y demás disposiciones aplicables
- Control higiénico sobre alimentos y bebidas

Ley General de Salud (artículo 199°)

Los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán:

- Ejercer la **verificación y control sanitario** de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos,
- Basándose en las normas oficiales mexicanas

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

- Centros nacionales
- Consejos nacionales
- Hospitales Federales de Referencia
- Institutos Nacionales de Salud
- Comisiones Nacionales
  - COFEPRIS

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

La COFEPRIS tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, **control** y fomento **sanitarios de alimentos** (artículos 1° y 3°)

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Órgano desconcentrado de la SS con autonomía administrativa, operativa y financiera.

Con competencia para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden a la SS en materia de regulación, **control** y fomento **sanitario de productos y servicios** de su importación y exportación, así como de los establecimientos dedicados al **proceso** de los mismos.

Facultada para intervenir en **cualquier etapa de la cadena,** en el ámbito de su competencia, con la **coordinación** que sea necesaria **con las instituciones involucradas**, en la protección a la salud de los consumidores.

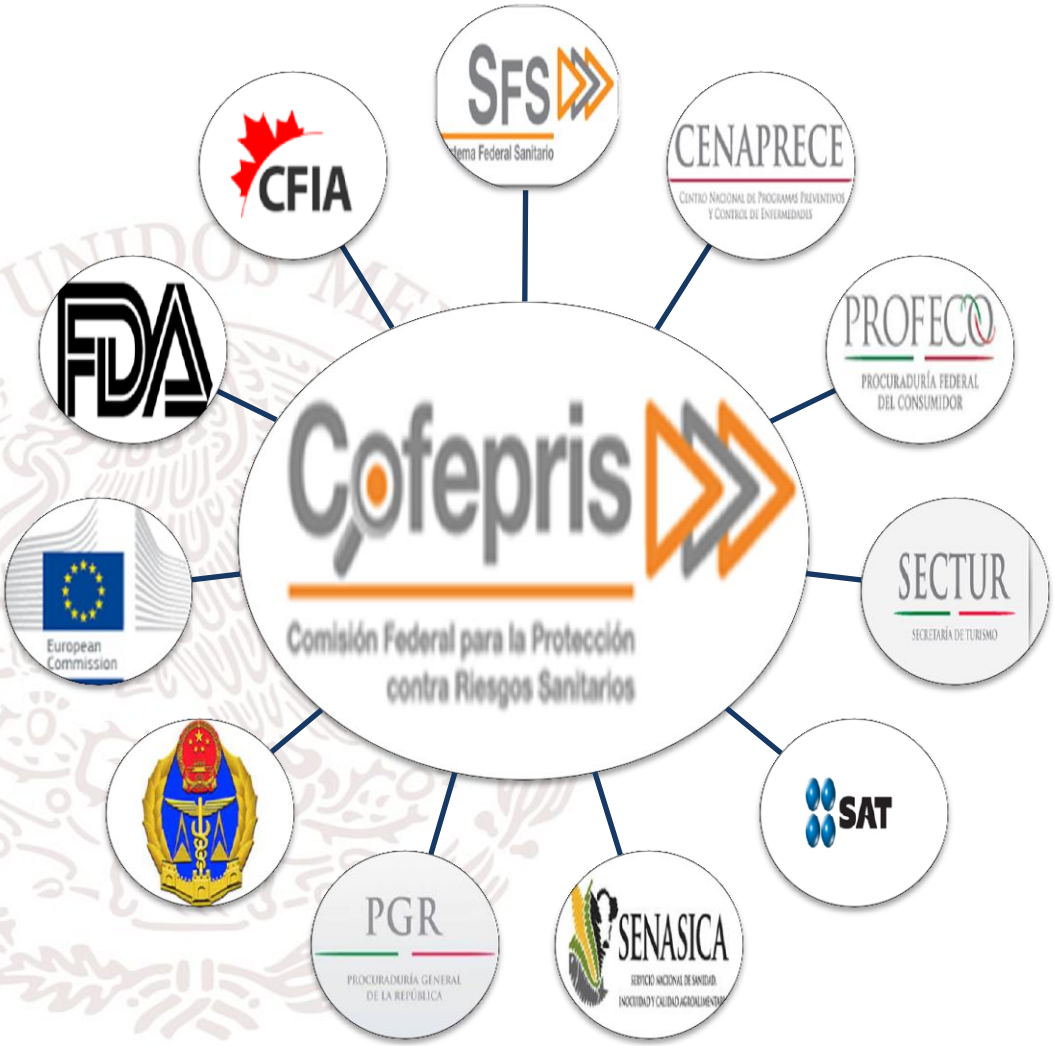

…entre otras.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

+

ENTIDADES FEDERATIVAS

SFS
Sistema Federal Sanitario

Ejercicio de actividades de manera organizada:

- Acuerdos de coordinación.
- Delegación de facultades

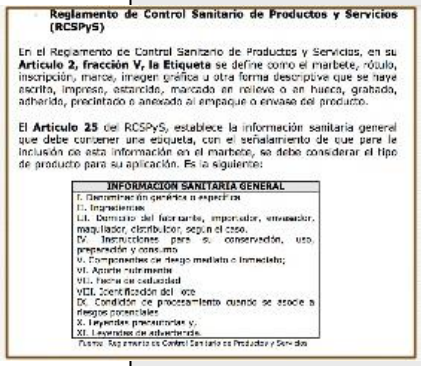

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios (RCSPyS)

En el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, en su **Artículo 2, fracción V, la Etiqueta** se define como el marbete, rótulo, inscripción, marca, imagen gráfica u otra forma descriptiva que se haya escrita, impresa, estarcida, marcada en relieve o en hueca, grabada, adherida, precintada o anexada al empaque o envase del producto.

El **Artículo 25** del RCSPyS, establece la información sanitaria general que debe contener una etiqueta, con el señalamiento de que para la inclusión de esta información en el marbete, se debe considerar el tipo de producto para su aplicación. Es la siguiente:

INFORMACIÓN SANITARIA GENERAL

I. Denominación genérica o específica
II. Ingredientes
III. Domicilio del fabricante, importador, envasador, maquilador, distribuidor, según el caso.
IV. Instrucciones para su conservación, uso, preparación y consumo
V. Componentes de riesgo mediato o inmediato;
VI. Aporte nutrimental
VII. Fecha de caducidad
VIII. Identificación del lote
IX. Condición de procesamiento cuando se asocie a riesgos potenciales
X. Leyendas precautorias y,
XI. Leyendas de advertencia.

Fuente: Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

Establece la regulación, **control** y fomento **sanitario** del proceso, importación y exportación, así como de las actividades, servicios y establecimientos, relacionados con los alimentos para consumo humano.

Normas Oficiales Mexicanas

Establecen, las reglas, especificaciones, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación en materia de **control** y fomento **sanitario.**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

¿PERO QUE ES EL CONTROL SANITARIO?

La LGS en su Art. 194,

Conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, ***verificación*** *y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones*, que ejerce la SS con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, con base a las NOM´s y otras disposiciones aplicables.

Aplica al:

I. Proceso, importación y exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

VIGILANCIA SANITARIA

Se llevará a cabo a través de visitas de verificación a cargo del personal expresamente autorizado por la autoridad sanitaria competente para llevar a cabo la verificación física del cumplimiento de la ley y demás disposiciones aplicables

LGS: ART. 396, TITULO DECIMOSEPTIMO VIGILANCIA SANITARIA CAPITULO UNICO

EL RCSPyS, en su art. 257, Indica que en el acta de verificación deberán hacerse constar las circunstancias de la diligencia a las que hace referencia el artículo 401 de la Ley y contendrá, por lo menos, lo siguiente:

I. La acreditación legal del verificador para desempeñar la función;

II. La descripción de las condiciones sanitarias del establecimiento o del lugar, equipo, personal, materias primas, procesos y productos;

III. El informe, con base en una guía de verificación específica por giro industrial, comercial o de servicios;

IV. La descripción y calificación de las anomalías o deficiencias sanitarias observadas;

V. La toma de muestras, en su caso, y

VI. La manifestación de lo que a su derecho le corresponda al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento o lugar

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

SI LLEGA A TU ESTABLECIMIENTO UN VERIFICADOR SANITARIO DE LA COFEPRIS

NO TE SORPRENDAS , NO TE ENOJES, ES SOLO PARA REALIZAR UNA VISITA DE VERIFICACION Y QUE TODO ESTE BIEN EN TU NEGOCIO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

RECUERDA :EL QUE NADA DEBE, NADA TEME

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

VISITAS DE VERIFICACIÓN

- **ORDINARIAS:** En días y horas hábiles.
- **EXTRAORDINARIAS:** En cualquier tiempo.

LGS: ARTICULO 398

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

¿COMO SE DESARROLLA UNA VISITA DE VERIFICACION?

1. Al iniciar la visita de verificación, el verificador debe exhibir la credencial expedida por la autoridad sanitaria competente que lo acredita como verificador

2. Recibir la orden de verificación, previo acuse de recibo, el original de la orden de verificación.

¿COMO SE DESARROLLA UNA VISITA DE VERIFICACION?

*Fotografía

*Firma del verificador

* Número de credencial

* Fecha de expedición

* Vigencia

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE OPERACIÓN SANITARIA

VERIFICADOR SANITARIO FEDERAL

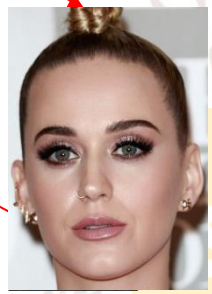

Firma del verificador

Folio: 003

Expedida el **30-JUNIO-2017**

Vigencia al **01-JULIO-20185**

Se acredita al **MVZ. Katy Perry Loera,** cuya fotografía y firma aparecen al margen, como **VERIFICADOR SANITARIO** adscrito a esta Comisión, para practicar visitas de verificación, en los términos y con el objeto que especifique la orden de visita.

LIC. ÁLVARO ISRAEL PÉREZ VEGA
COMISIONADO DE OPERACIÓN SANITARIA

Con fundamento en los artículos 4 fracción II inciso d, 11 fracciones IX y XIV y 15 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y 396, 399, 400 y 401 fracción I de la Ley General de Salud.

VALIDA SOLO CUANDO EXHIBE ORDEN DE VISITA

Para cualquier aclaración y quejas llamar a los teléfonos 5280 5200 Ext 1258 o 1247

EL USO INDEBIDO DE ESTA CREDENCIAL CONSTITUYE UN DELITO

*Nombre y cargo de quien la porta

* Autoridad emisora

* Fundamento

LGS: ART. 401. I

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección

ORDEN VERIFICACION SANITARIA

Fecha

Lugar o zona que ha de verificarse

Disposiciones legales que la fundamentan

Verificadores

3.- Conocer el objeto y alcance

Fima de autoridad competente

ART. 399 LGS

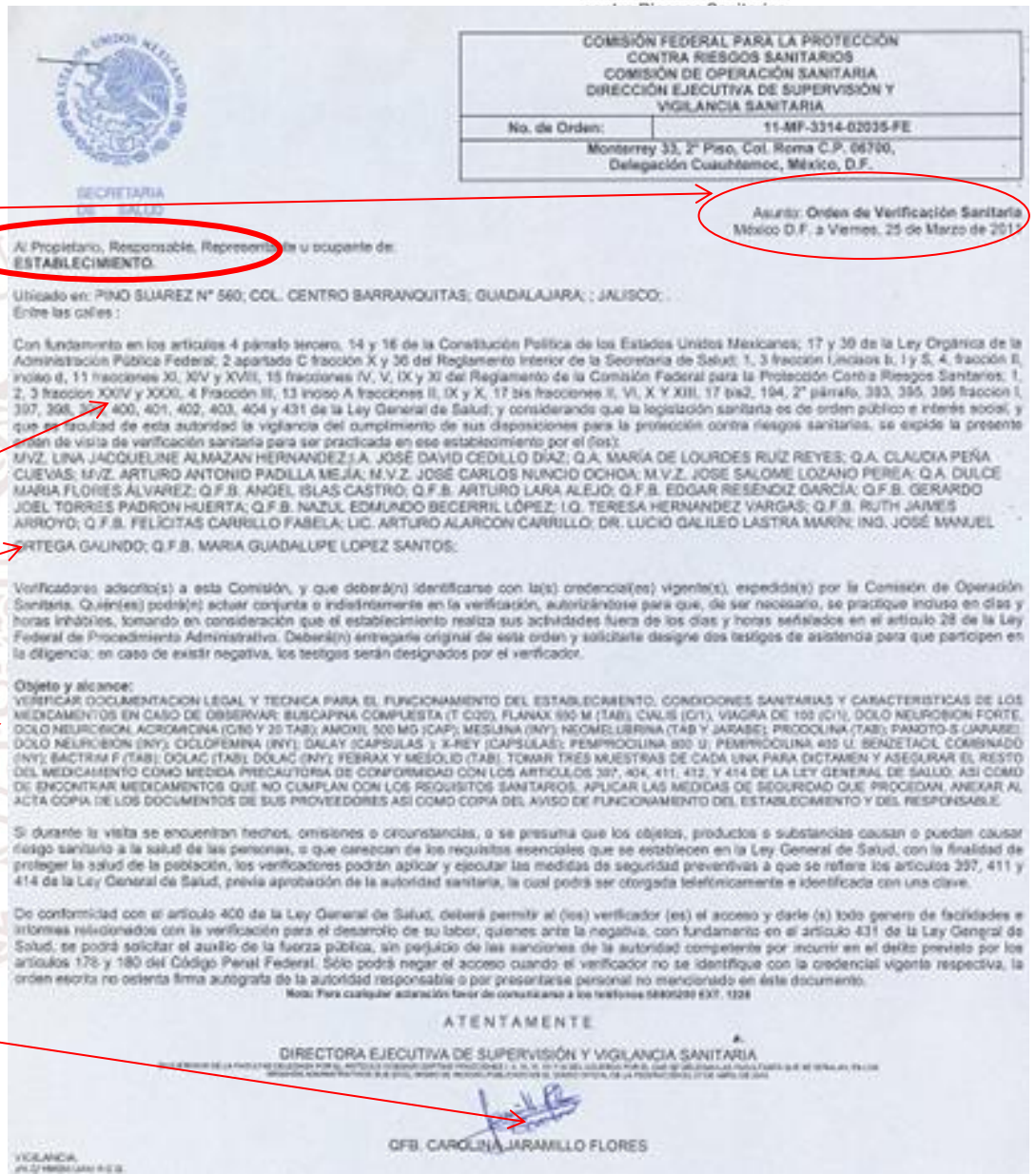

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE OPERACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA

No. de Orden:	11-MF-3314-02035-FE
Monterrey 33, 2° Piso, Col. Roma C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	

Asunto: **Orden de Verificación Sanitaria**
México D.F. a Viernes, 25 de Marzo de 2011

Al Propietario, Responsable, Representante u ocupante de:
ESTABLECIMIENTO

Ubicado en: PINO SUAREZ N° 560; COL. CENTRO BARRANQUITAS; GUADALAJARA; ; JALISCO;
Entre las calles :

Con fundamento en los artículos 4 párrafo tercero, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I,incisos b, I y S, 4, fracción II, inciso d, 11 fracciones XI, XIV y XVIII, 15 fracciones IV, V, IX y XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 3 fracción XXIV y XXXI, 4 Fracción III, 13 inciso A fracciones II, IX y X, 17 bis fracciones II, VI, X Y XIII, 17 bis2, 194, 2° párrafo, 393, 395, 396 fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404 y 431 de la Ley General de Salud; y considerando que la legislación sanitaria es de orden público e interés social, y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente orden de visita de verificación sanitaria para ser practicada en ese establecimiento por el (los):
M.V.Z. LINA JACQUELINE ALMAZAN HERNANDEZ;I.A. JOSÉ DAVID CEDILLO DIAZ; Q.A. MARÍA DE LOURDES RUÍZ REYES; Q.A. CLAUDIA PEÑA CUEVAS; M.V.Z. ARTURO ANTONIO PADILLA MEJÍA; M.V.Z. JOSÉ CARLOS NUNCIO OCHOA; M.V.Z. JOSE SALOME LOZANO PEREA; Q.A. DULCE MARIA FLORES ALVAREZ; Q.F.B. ANGEL ISLAS CASTRO; Q.F.B. ARTURO LARA ALEJO; Q.F.B. EDGAR RESENDIZ GARCÍA; Q.F.B. GERARDO JOEL TORRES PADRON HUERTA; Q.F.B. NAZUL EDMUNDO BECERRIL LÓPEZ; I.Q. TERESA HERNANDEZ VARGAS; Q.F.B. RUTH JAIMES ARROYO; Q.F.B. FELICITAS CARRILLO FABELA; LIC. ARTURO ALARCON CARRILLO; DR. LUCIO GALILEO LASTRA MARIN; ING. JOSÉ MANUEL ORTEGA GALINDO; Q.F.B. MARIA GUADALUPE LOPEZ SANTOS;

Verificadores adscrito(s) a esta Comisión, y que deberá(n) identificarse con la(s) credencial(es) vigente(s), expedida(s) por la Comisión de Operación Sanitaria. Quien(es) podrá(n) actuar conjunta o indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración que el establecimiento realiza sus actividades fuera de los días y horas señalados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Deberá(n) entregarle original de esta orden y solicitarle designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativa, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:
VERIFICAR DOCUMENTACION LEGAL Y TECNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO, CONDICIONES SANITARIAS Y CARACTERISTICAS DE LOS MEDICAMENTOS EN CASO DE OBSERVAR: BUSCAPINA COMPUESTA (T C/20), FLANAX 550 M (TAB), CIALIS (C/1), VIAGRA DE 100 (C/1), DOLO NEUROBION FORTE, DOLO NEUROBION, ACROMICINA (G/60 Y 20 TAB); AMOXIL 500 MG (CAP); MESILINA (INY); NEOMELUBRINA (TAB Y JARABE); PRODOLINA (TAB); PANOTO-S (JARABE); DOLO NEUROBION (INY); CICLOFEMINA (INY); DALAY (CAPSULAS); X-REY (CAPSULAS); PENPROCILINA 800 U; PENPROCILINA 400 U; BENZETACIL COMBINADO (INY); BACTRIM F (TAB); DOLAC (TAB); DOLAC (INY); FEBRAX Y MESOLID (TAB). TOMAR TRES MUESTRAS DE CADA UNA PARA DICTAMEN Y ASEGURAR EL RESTO DEL MEDICAMENTO COMO MEDIDA PRECAUTORIA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 397, 404, 411, 412, Y 414 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ASI COMO DE ENCONTRAR MEDICAMENTOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SANITARIOS, APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN, ANEXAR AL ACTA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE SUS PROVEEDORES ASI COMO COPIA DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y DEL RESPONSABLE.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presuma que los objetos, productos o substancias causan o puedan causar riesgo sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar las medidas de seguridad preventivas a que se refiere los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud, previa aprobación de la autoridad sanitaria, la cual podrá ser otorgada telefónicamente e identificada con una clave.

De conformidad con el artículo 400 de la Ley General de Salud, deberá permitir al (los) verificador (es) el acceso y darle (s) todo genero de facilidades e informes relacionados con la verificación para el desarrollo de su labor; quienes ante la negativa, con fundamento en el artículo 431 de la Ley General de Salud, se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las sanciones de la autoridad competente por incurrir en el delito previsto por los artículos 178 y 180 del Código Penal Federal. Sólo podrá negar el acceso cuando el verificador no se identifique con la credencial vigente respectiva, la orden escrita no ostenta firma autografa de la autoridad responsable o por presentarse personal no mencionado en éste documento.
Nota: Para cualquier aclaración favor de comunicarse a los teléfonos 5808200 EXT. 1226

ATENTAMENTE

DIRECTORA EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA

Q.F.B. CAROLINA JARAMILLO FLORES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

¿COMO SE DESARROLLA UNA VISITA DE VERIFICACION?

4. Designar dos testigos que deberán permanecer durante la visita.

5. Conocer los hechos o circunstancias que se encuentren en la verificación asentadas en el **ACTA DE VERIFICACIÓN** (abierta o cerrada).

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

¿COMO SE DESARROLLA UNA VISITA DE VERIFICACION?

6. Leer el acta de verificación y recibir copia.

7. Manifestar lo que a su derecho convenga.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

¿COMO SE DESARROLLA UNA VISITA DE VERIFICACION?

8. Conocer las medidas correctiva derivadas de la visita de verificación.

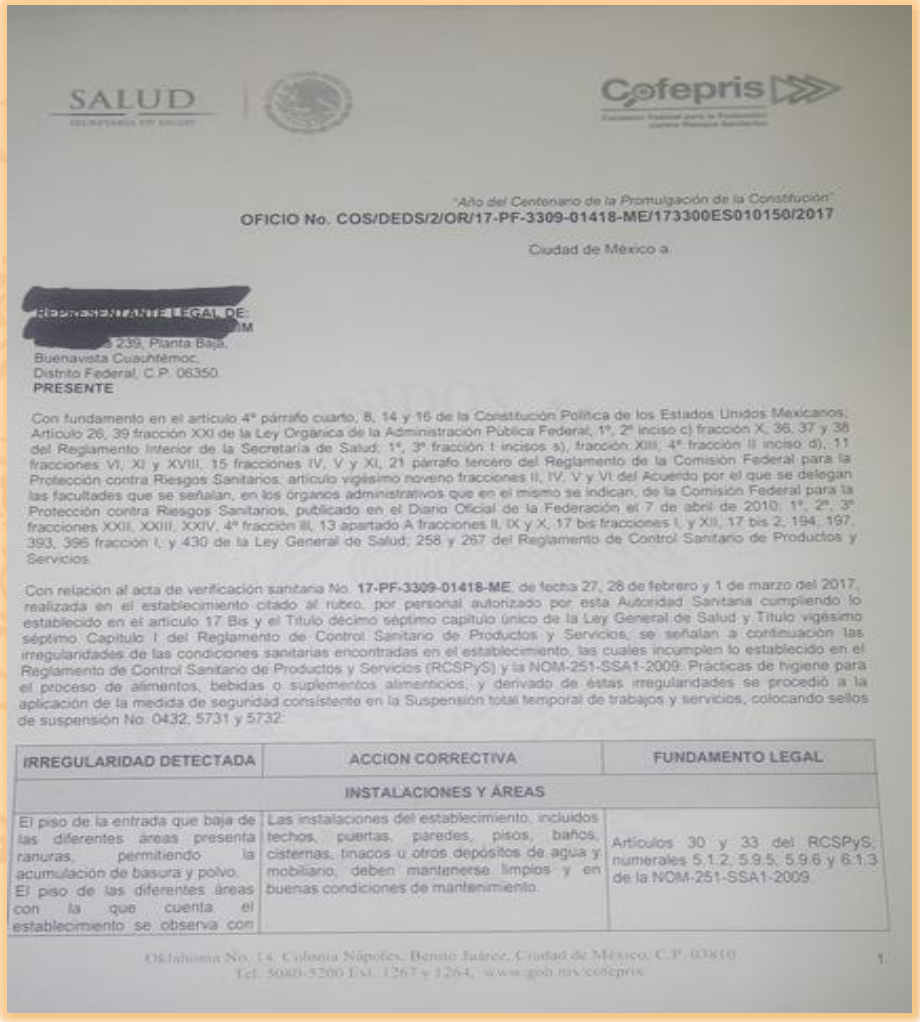

SALUD

Cofepris

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución"

OFICIO No. COS/DEDS/2/OR/17-PF-3309-01418-ME/173300ES010150/2017

Ciudad de México a

[redacted]
239, Planta Baja,
Buenavista Cuauhtémoc,
Distrito Federal, C.P. 06350
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 26, 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º inciso c) fracción X, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 3º fracción I incisos s), fracción XIII; 4º fracción II inciso d), 11 fracciones VI, XI y XVIII, 15 fracciones IV, V y XI, 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; artículo vigésimo noveno fracciones II, IV, V y VI del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; 1º, 2º, 3º fracciones XXII, XXIII, XXIV, 4º fracción III, 13 apartado A fracciones II, IX y X, 17 bis fracciones I, y XII, 17 bis 2, 194, 197, 393, 396 fracción I, y 430 de la Ley General de Salud; 258 y 267 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Con relación al acta de verificación sanitaria No. **17-PF-3309-01418-ME**, de fecha 27, 28 de febrero y 1 de marzo del 2017, realizada en el establecimiento citado al rubro, por personal autorizado por esta Autoridad Sanitaria cumpliendo lo establecido en el artículo 17 Bis y el Título décimo séptimo capítulo único de la Ley General de Salud y Título vigésimo séptimo Capítulo I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, se señalan a continuación las irregularidades de las condiciones sanitarias encontradas en el establecimiento, las cuales incumplen lo establecido en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios (RCSPyS) y la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y derivado de éstas irregularidades se procedió a la aplicación de la medida de seguridad consistente en la Suspensión total temporal de trabajos y servicios, colocando sellos de suspensión No. 0432, 5731 y 5732:

IRREGULARIDAD DETECTADA	ACCION CORRECTIVA	FUNDAMENTO LEGAL
INSTALACIONES Y ÁREAS		
El piso de la entrada que baja de las diferentes áreas presenta ranuras, permitiendo la acumulación de basura y polvo. El piso de las diferentes áreas con la que cuenta el establecimiento se observa con	Las instalaciones del establecimiento, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos u otros depósitos de agua y mobiliario, deben mantenerse limpios y en buenas condiciones de mantenimiento.	Artículos 30 y 33 del RCSPyS; numerales 5.1.2, 5.9.5, 5.9.6 y 6.1.3 de la NOM-251-SSA1-2009.

Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810
Tel: 5080-5200 Ext. 1267 y 1264, www.gob.mx/cofepris

1

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

¿COMO SE DESARROLLA UNA VISITA DE VERIFICACION?

9. Conocer las medidas de seguridad que se pudieran aplicar.

Artículo 397 Y 404 de La Ley General de Salud
VII.- La suspensión de trabajos y servicios

Artículo 404 Y 414 BIS de La Ley General de Salud
X.- El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

¿COMO SE DESARROLLA UNA VISITA DE VERIFICACION?

Artículo 397 Y 404 de La Ley General de Salud
VII.- La suspensión de trabajos y servicios

Artículo 404 Y 414 BIS de La Ley General de Salud
X.- El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias

LOS VERIFICADORES

- Tendrán libre acceso en general a todos los lugares a que hace referencia esta ley. **LGS ART. 400**
- Prestar las facilidades para realizar la visita de verificación sanitaria. **LGS 401 FRACCIÓN IV**
- Uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan. **LGS ART 431**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ACTA DE VERIFICACIÓN

Acta circunstanciada: Documento realizado por el verificador autorizado que describirá las condiciones sanitarias, hechos u omisiones encontradas en el establecimiento durante la visita de verificación, precisando claramente lo que constató a través de la observación y el análisis documental.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

LAS ACTAS DE VERIFICACION

Todos los espacios deben ser llenados (administrativos y calificaciones).

I. Nombre, denominación o razón social del visitado*

II. Hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya la diligencia,

III. Calle, número, población o colonia, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se practica la visita*

IV. Número y fecha de la orden de verificación que se practica

V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia

VI. Nombre y domicilio de los testigos y quien los designa

VII Los datos de la identificación del verificador

VIII. Asentar el objeto y alcance de forma exacta como se indica en la orden de visita.

IX. Hechos o circunstancias observados en la verificación

- Toma de muestra,
- Medidas de seguridad,
- Hora y fecha de inicio y suspensión de cada día durante la verificación
- Conclusión de la visita

X. Declaración del visitado, si quisiera hacerla
ESPACIO EXCLUSIVO DEL VISITADO

XI. Nombre y firma de quienes intervinieron en la verificación DEBERÁN FIRMAR TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

XII. Del acta se dejará copia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia, siempre y cuando se asiente en el acta dicha circunstancia. LGS: 401, 404 Fracción IV y 411 LGS FRACCIÓN IV

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ADICIONALMENTE

- **Si se anexan muestras de etiquetas** (bebidas alcohólicas) identificarlas con el número de acta y en forma consecutiva de acuerdo a lo descrito en el acta.
- **Si se realiza toma de muestra de producto**, llenar la sección de “Recolección de muestra, indicando el producto y cantidad de muestra tomada incluyendo su temperatura en caso de ser productos perecederos o de aquellos que requieran refrigeración. Si fuera bebida alcohólica el lote, marca, caducidad o consumo preferente si aplica y cantidad.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ADICIONALMENTE

- Asegurarse que la **información** proporcionada se integre e indique en el acta, se enumeren e identifiquen **documentos** y se relacionen conforme al punto del acta que corresponden,

- Pueden anexarse **sellos recuperados** por levantamiento de alguna medida, de no anexarlos describir lo sucedido con ellos

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

GRACIAS

IBQ PABLO REGALADO GALVAN
Verificador Sanitario

Somos COFEPRIS,
somos ARN

Mayo, 2018

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección

¿QUE NO QUEREMOS QUE SUCEDE DESPUES DE UNA VISITA DE VERIFICACION